



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** 03/H2-0020/09/24 - Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. [SEMARNAT-07-033-A]
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf

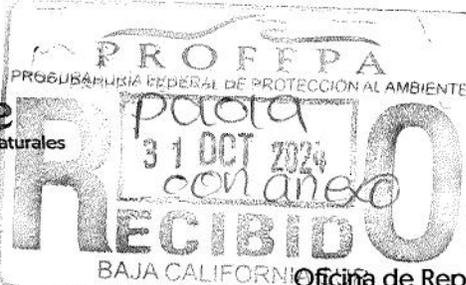


2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Tel: 612) 12 3 93 00 <https://www.gob.mx/semarnat>



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Recibido original
Jesús...
28/10/24
[Signature]

Oficina de Representación en Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.02013/24
Bitácora: 03/H2-0020/09/24

La Paz, Baja California Sur a 15 de octubre de 2024

MEDAM S. DE R.L. DE C.V.
JUAN MARÍN GRACIA GRACIA, APODERADO LEGAL

Hago referencia a su solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos en Centros de Acopio, presentada para su evaluación en esta Oficina de Representación el 10 de septiembre de 2024, para la instalación y operación de un centro de acopio en una superficie de 2,500.00 m², con ubicación en Calle Primera # 7, E/Calle A, Colonia Parque Industrial en éste municipio La Paz, Baja California Sur; trámite que fue ingresado mediante la presentación del formato FF-SEMARNAT-038 quedando registrado con el número de bitácora 03/H2-0020/09/24.

RESULTANDO

I Que el 10 de septiembre de 2024 presentó el formato con homoclave FF-SEMARNAT-038 debidamente requisitado y con firma autógrafa para solicitar *Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio* (trámite registrado en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, CONAMER, con la clave SEMARNAT-07-033-A) anexando lo siguiente:

- Copia certificada de la identificación oficial del apoderado legal de la solicitante.
- Copia certificada y copia simple de la Escritura pública número 1125, libro 10, folio 1931 emitida por la Notaría Pública No. 13 de Monterrey, Nuevo León, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de la persona moral MEDAM, S. de R.L. de C.V. en la que se otorgan, entre otros: *poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, y poder especial para participar en concursos* al C. JUAN MARÍN GRACIA GRACIA y otras personas.
- Copia certificada y copia simple de la Escritura número 221,865, libro número 5108 emitida por el Notario Público No. 151 de la CDMX en la que se hace constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada MEDAM Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la que se reformaron los estatutos de la sociedad (anexos).
- Escrito libre con fecha del día 05 de septiembre de 2024 mediante el cual el apoderado legal de la moral solicitante indica el objeto de la solicitud, designa personas para oír notificaciones y relaciona los documentos que se presentan.
- Constancia de situación fiscal de la persona moral solicitante, en la que se indica su RFC.
- Copia simple de documento identificado como FOLIO No. DOT/US-596/24 que contiene la Autorización de Uso de Suelo (municipal) PARA CENTRO DE ACOPIO, PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS en predio con Clave Catastral 103-030-001-007, expedida el 04 de junio de 2024 por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, de la Dirección General de Gestión Integral de La Ciudad, del H. Ayuntamiento de La Paz.
- Documento en el que se describe el Procedimiento de Acopio de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI).



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



- Documentación sobre las medidas de seguridad; incluyendo: preparación y respuesta a emergencias, control y atención de derrames, y control y atención de derrames de residuos biológico-infecciosos durante el acopio.
- Póliza de seguro de responsabilidad ambiental, con cobertura para el predio en análisis y vigencia al 6 de octubre de 2025.
- Programa de capacitación.
- Documentación técnica que incluye: listado de residuos a acopiar; capacidad anual, nominal y de operación; medidas de seguridad en el proceso; residuos generados durante el acopio; descripción de la actividad que pretende realizar; diagrama de flujo; memoria fotográfica del almacén para RPBI; y plano de distribución.
- Evidencia de haber realizado el pago de derechos que corresponde al trámite.

II Qué mediante Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.01789/24 con fecha del 12 de septiembre de 2024, se notificó al H. XVII Ayuntamiento de La Paz sobre el ingreso de la solicitud a fin de que emitiera su opinión y comentarios en el ámbito de su competencia.

III Que a la fecha de elaboración de la presente resolución no se han recibido observaciones, comentarios u opiniones respecto de la solicitud en análisis.

CONSIDERANDO

1 Que esta Unidad Administrativa está facultada para conocer y resolver trámites relativos al manejo y gestión de residuos peligrosos de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, 35 fracción X Inciso f, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 7, fracción XI; 31 fracciones XII a la XV, 40, 41, 42, 43, 49, 50 fracción III, 54 y 55 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 58 fracción II, 59 y 68 de su reglamento; 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de registro de emisiones y transferencia de contaminantes; 2, 3, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrososbiológico-infecciosos -Clasificación y especificaciones de manejo.**

2 Que el artículo 50 de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos* [LGPGIR], establece en su fracción III que se requiere autorización de la Secretaría para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros.

3 Que la fracción III del artículo 50 de la LGPGIR indica que se requiere autorización de la Secretaría para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros; y el artículo 48 del *reglamento de esa LGPGIR* establece que para obtener autorización, los interesados deberán presentar solicitud, mediante formato que expida la Secretaría;





4 Que la persona moral solicitante cumple con lo señalado en el numeral previo al presentar lo que se indica en el **RESULTANDO I** de este oficio resolutivo.

5 Que la NORMA Oficial Mexicana **NOM-087-ECOL-SSAI-2002** establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten servicios de atención médica; y que los residuos peligrosos biológico-infecciosos podrán ser almacenados en centros de acopio, previamente autorizados por la SEMARNAT.

6 Que el artículo 80 de la LGPGIR detalla cual es la información que debe acompañar la solicitud; y los artículos 49 y 50 del reglamento de la misma LGPGIR especifican cual es la información técnica y jurídica que debe describirse en la documentación presentada en una solicitud como la que aquí se analiza.

7 Que la solicitud en análisis junto con sus anexos incluyen la información que actualiza lo indicado en el **CONSIDERANDO** previo, ya que afirma y presenta evidencia de contar con autorización de *Uso del suelo [municipal] en la zona donde se pretende instalar la empresa, plano o instalación involucrada en el manejo de los residuos y croquis señalando ubicación; y describe el tipo de instalación, las dimensiones y materiales de paredes y pisos, tipo de iluminación, formas y sistemas de almacenamiento, así como las obras de ingeniería que servirán para evitar la liberación de los residuos peligroso y la contaminación al ambiente.*

8 Relacionado con el numeral previo, y como se indica en el **RESULTANDO I** de este oficio resolutivo, la persona moral solicitante cuenta con la autorización con FOLIO No. DOT/US-596/24 para uso de suelo expedida el H. XVII Ayuntamiento de La Paz a través de la Dirección de Medio Ambiente adscrita a la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad.

9 Que de acuerdo con el PDU-La Paz 2018, el polígono del proyecto se encuentra en un Corredor Urbano [CUR] que está conformado por usos y destinos diversos y compatibles entre sí, ubicados en franjas laterales a las vialidades primarias o de gran afluencia vehicular y peatonal, formando corredores de gran actividad; el mismo instrumento normativo señala que los usos comerciales y de servicios deberán ajustarse a las especificaciones correspondientes, así como a las normas técnicas emitidas por la autoridad competente, y tomando en cuenta los criterios relacionados con las dimensiones y características de los lotes, como son: altura de la edificación de acuerdo con la zonificación en el mismo PDUCP; ubicación, longitud, nomenclatura y ancho de las vías públicas; compatibilidad de usos y giros o servicios comerciales; proveer área de estacionamiento al interior del lote; y proveer de mecanismos ahorradores de agua. Además, los lotes comerciales deberán cumplir la provisión de obras mínimas que se señalan en la autorización de uso de suelo; y observar las condicionantes que indican en dicho documento.

Al respecto, en virtud de que la documentación presentada se concluye que las instalaciones en donde la persona moral MEDAM, S. de R.L. de C.V. solicita autorización para el manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos en su modalidad A, centro de acopio satisfacen los requisitos legales y técnicos que actualizan los supuestos de ley para



establecer y operar un centro de acopio de *RPBI*, y toda vez que cuentan con la Autorización de Uso de Suelo expedida por la instancia correspondiente del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, y que ese documento es un requisito indispensable para emitir la autorización solicitada; y ya que la persona moral solicitante exhibe documentos en los que describe los procedimientos de acopio de residuos peligrosos biológico-infecciosos y programa de capacitación que pretende implementar, así como los listados de los residuos a acopiar y los que se generarán en el proceso, y también la actividad que realizará, incluyendo un diagrama de flujo y fotografías del almacén de *RPBI* en las que se muestra que en el predio existe la infraestructura necesaria como una cámara refrigerada que permite el manejo adecuado de los *RPBI* de manera que se pueda asegurar que se evitará la contaminación del suelo y el agua, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur

RESUELVE

PRIMERO Expedir **Autorización** para el MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD A, CENTROS DE ACOPIO, a favor de la persona moral **MEDAM S. DE R.L. DE C.V.** con número de registro ambiental (NRA) MED0300300515, representada por su apoderado el C. Juan Marín Gracia Gracia, para operar el "*Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos en el Parque Industrial de La Paz*". La autorización se identifica como:

AUTORIZACIÓN NÚMERO 03-PS-II-001-2024

SEGUNDO El Centro de Acopio de *RPBI* que se autoriza está ubicado en Calle Primera # 7 Colonia Parque Industrial, en el municipio de La Paz, B.C.S. en las coordenadas geográficas de referencia: 24°03'39.89"N, 110°19'03.04"O .

TERCERO La autorización se refiere al acopio de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (*RPBI*) que se indican en la tabla que se muestra a continuación:

nombre del residuo (NOM-087-SSA1-2002)	cantidad anual estimada (Ton/año)	clave	Estado físico
Cultivos y cepas	465.92	BI1	sólido
Punzocortantes	465.92	BI2	sólido
Patológicos	465.92	BI3	semisólido
No anatómicos	465.92	BI4	sólido
Sangre	465.92	BI5	líquido
Total	2,329.60		

CUARTO La vigencia de esta autorización número **03-PS-II-001-2024** para el *Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos* es de diez [10] años contados a partir de la notificación del presente oficio resolutivo. La vigencia podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado durante el último año de la vigencia de la autorización y hasta 30 días hábiles antes del vencimiento.

Handwritten initials





QUINTO De conformidad con la *NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*, el centro de acopio deberán operar un sistema de refrigeración para mantener los *RPBI* a una temperatura máxima de 4°C [cuatro grados Celsius] y llevar unabitaçora de conformidad con el **artículo 21 del Reglamento de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones yTransferencia de Contaminantes**.

SEXTO El tiempo de estancia de los residuos en el centro de acopio podrá ser de hasta treinta días **no prorrogables**, de acuerdo con lo que al respecto establece la NOM-087-ECOL-SSA1-2002 en el *numeral 6.3.6*.

SÉPTIMO Los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deben ser compactados durante su recolección y transporte.

OCTAVO Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos en los términos de lo que establece el Artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de conformidad con dicha ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

DÉCIMO Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que ocasionen la contaminación de sitios con éstos, serán obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y otras disposiciones aplicables.

DECIMOPRIMERO La persona moral MEDAM S. de R.L. de C.V., a través de su apoderado legal, el C. Juan Marín Gracia Gracia, está obligada a cumplir las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Deberá mantener vigente los seguros para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, el mismo deberá incluir en su cobertura *daños por contaminación del suelo, amparar el predio y el nombre del solicitante indicando como giro el acopio de residuos peligrosos*. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía



correspondiente. Cada vez que se renueve la vigencia del mismo, el autorizado deberá presentar una copia a esta ORE para integrarla en su expediente.

2. Deberá remitir anualmente a esta ORE de la SEMARNAT en Baja California Sur un documento expedido por la PROFEPA en el que se indique el cumplimiento con lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización.
3. Antes de ingresar residuos peligrosos al Centro de Acopio deberá verificar que los mismos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
4. Deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por las autoridades competentes.
5. Deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables a Centros de Acopio de Residuos Peligrosos.
6. Deberá verificar que los *RPBI* que reciba para su resguardo en el centro de acopio no rebasen los plazos establecidos desde su generación hasta que sean tratados o dispuestos, según lo establecido en el Artículo 56 de la LGPGIR y en la NOM-087.
7. Deberá contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
8. Deberá documentar con evidencias la implementación del programa de capacitación presentado de manera que el personal conozca los procedimientos rutinarios y de atención a contingencias y emergencias.
9. Deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio.
10. Deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese acopiado en el centro entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 72 y 73 fracción I del reglamento de la LGPGIR. Dicho trámite se presenta de manera electrónica en la plataforma establecida para tal fin.
11. Deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el Artículos 82 del Reglamento de la LGPGIR y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre si o con otros materiales o residuos.
12. Dentro del área de acopio no se permite realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

HPG



13. Dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de residuos peligrosos no podrá almacenar otro tipo de residuos, ni rebasar la capacidad e almacenamiento autorizada.
14. De conformidad con lo que al respecto establece el inciso XII del Artículo 31 de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos* estará sujeto a la presentación y aprobación de la Secretaría, del Plan de Manejo correspondiente.
15. Antes de iniciar operaciones deberá asegurarse de contar y cumplir con los todos los permisos y autorizaciones necesarios de autoridades diversas incluyendo, entre otros, autorización en materia de impacto ambiental del Gobierno de B.C.S. y el Uso de suelo emitido por el Ayuntamiento de La Paz.

DECIMOSEGUNDO La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

DECIMOTERCERO Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades competentes.

DECIMOCUARTO La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR a efectos de que se determine lo procedente.

DECIMOQUINTO Cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de las instalaciones del *Centro de Acopio de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos operado por MEDAM S. de R.L. de C.V. en el Parque Industrial de La Paz, B.C.S.*, en su caso, la persona moral autorizada deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del *reglamento de la LGPGIR*.

DECIMOSEXTO En caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta ORE de la SEMARNAT en BCS el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado, así como la solicitud de prórroga correspondiente para que se determine lo conducente.

DECIMOSÉPTIMO Se hace de su conocimiento que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la referida LGPGIR.

DECIMOCTAVO La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando como verídica la información técnica que se anexa a la solicitud. En caso de existir falsedad en la información, la promovente se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduce



con falsedad, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DECIMONOVENO NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a MEDAM S. de R.L. de C.V. con RFC MED9705163K2 y Número de Registro Ambiental NRA MED0300300515 por medio de su apoderado legal, C. Juan Marín Gracia Gracia, y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta Oficinas de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso, notifíquese a las personas autorizada para oír y recibir notificaciones: CC. José Aurelio López Gonzalez, Ramón Ángel Castro Pereyra, Gilberto Arévalo Vázquez, Iván Ceja Flores y/o Jenifer Guzmán García, teléfono [REDACTED], correos electrónicos: [REDACTED]

VIGÉSIMO NOTIFÍQUESE este proveído a la Oficina de Representación para la protección ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

**El Titular de la Oficina de Representación
de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur**

M. en C. Raúl Rodríguez Quintana



RRQ/MAMV/JMS/HPCM

- C.c.e.p. - Act. Gloria Sandoval Salas, Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- Dra. Andrea M. Geiger Villalpando, Encargada de la ORE para la protección ambiental de la PROFEPA en Baja California Sur.
- C. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal H. XVII Ayuntamiento de La Paz.- atte. Dir. Ecología qlrv.6198@gmail.com
- C.c.p. - Expediente

autorizados para oír y recibir notificaciones:

CC. José Aurelio López Gonzalez, Ramón Ángel Castro Pereyra, Gilberto Arévalo Vázquez, Iván Ceja Flores y/o Jenifer Guzmán García

